



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Sucesión Intestada
Demandante:	Nelson Arboleda Mira
Demandado:	Víctor Manuel Arboleda Colorado
Radicado:	05 790 40 89 001 2021 00045 01
Providencia:	Interlocutorio Nro.018
Asunto:	Remite por competencia

Estudiada la demanda de la referencia, se considera lo siguiente:

El numeral 2° del art. 18 del C.G.P., otorga la competencia en primera instancia a los jueces civiles municipales para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía; así mismo, en el art. 34 ibidem, otorga la competencia de forma taxativa a los jueces de familia de los procesos de sucesión en segunda instancia atribuidos en primera al juez municipal.

Revisando el presente caso, no es competencia de este despacho el conocimiento del asunto, dado que se trata de un proceso de sucesión intestada; por ello, teniendo en cuenta la regla de competencia funcional contemplada en el artículo referido, es competente el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Cauca.

En virtud de lo expresado, se ordena la remisión por competencia del expediente para que sea el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cauca, quien resuelva el recurso de alzada; previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45bbd82b5845833cf890b8a2e24185f9aa9885de2747e93b3536faf
37eb49d1d**

Documento generado en 18/01/2022 07:26:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**